

SCI-916-2025

Comunicación de acuerdo

Para: PhD. José Luis León Salazar, presidente
Consejo de Investigación y Extensión

MBA. Evelyn Hernández Solís, directora
Oficina de Planificación Institucional

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 06 de noviembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 13, del 05 de noviembre de 2025. Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención oficio CIE-492-2024)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

- 5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
- 6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece las siguientes:
- Artículo 18*
- Son funciones del Consejo Institucional:*
- ...
- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
- ...
3. El artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:
- Artículo 42*
- Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión*
- ...
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- ...
4. Los artículos 118 y 119 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen que:

Artículo 118

La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.

Artículo 119

Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (El resaltado no pertenece al original)

5. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. ***El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.***
- c. ***La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.***
 - c.1. ***De considerarla procedente:***
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 ***En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.***

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final. (El resaltado no es del original)*

6. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, y publicado en la Gaceta N.º 1137-2023 del 14 de setiembre del 2023. El inciso d, del acuerdo precitado establece lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

...

- d. Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión, suministrar al Consejo Institucional, la propuesta del reglamento para los Programas de Investigación y Extensión, en el plazo máximo de seis meses calendario, a partir de la publicación en la Gaceta del reglamento aprobado en este acto.*

...

7. Mediante el oficio CIE-163-2024, fechado el 29 de agosto de 2024, el Consejo de Investigación y Extensión, solicitó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la ampliación del plazo originalmente establecido, proponiendo como nueva fecha el 13 de diciembre 2024 para la presentación de la propuesta del reglamento para los Programas de Investigación y Extensión. Esta solicitud se fundamentó en la necesidad de brindar a las personas integrantes de la Comisión Permanente de Evaluación de Programas de Investigación y Centros de Investigación el tiempo adecuado para realizar un análisis profundo y una discusión integral sobre los temas contemplados en dicha propuesta.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3380, artículo 7, del 18 de setiembre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Ampliar el plazo al 13 de diciembre de 2024 para que el Consejo de Investigación y Extensión presente el producto encomendado en el inciso d., del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023.*

...

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 915 del 15 de octubre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibió, mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión, avalada por el Consejo de Investigación y Extensión según acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 37-2024, artículo 11, del 12 de diciembre de 2024. Esta propuesta se genera en atención del inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, relativo al Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Mediante el oficio SCI-381-2025 fechado el 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, en ese momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que la propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se declara procedente y por tanto, se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del reglamento en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.*
3. *La instalación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue comunicada mediante el oficio SCI-398-2025 del 19 de mayo de 2025, indicando como fecha de inicio el 20 de mayo de 2025.*

4. *Mediante el oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025, el máster Andrés Robles Ramírez, coordinador de la Comisión ad hoc, entrega el informe final de dicha comisión, encargada de analizar la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, junto con la matriz comparativa de observaciones.*
5. *Mediante correo electrónico, fechado el 4 de noviembre de 2025, el señor Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, remitió observaciones específicas al artículo 5, referido a Definiciones y siglas, particularmente respecto a las definiciones de “Personas integrantes de un programa” y “Proyecto de Extensión”. Dichas observaciones fueron analizadas y acogidas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, e incorporadas en el texto normativo.*

Considerando que:

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
2. *La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen CIE-186-2025).*
3. *Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:*

<i>Etapas</i>	<i>Referencia</i>
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Recibida mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024.</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 896, celebrada el martes 13 de mayo de 2025 comunicada mediante el oficio SCI-381-2025. Posteriormente, a través del oficio SCI-398-2025, se oficializó la constitución de la Comisión ad hoc.</i>
<i>Dictamen de Comisión ad hoc</i>	<i>Presentado mediante oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025</i>

4. *La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica busca establecer un marco normativo claro que regule los procesos de gestión de los programas de investigación y extensión. Asimismo, pretende fortalecer*

la articulación académica impulsando la interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y multidisciplinariedad, favoreciendo la colaboración entre distintas áreas del conocimiento. Además, procura garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la planificación, ejecución y evaluación de los recursos y programas asociados, con el fin de optimizar su impacto académico y social, asegurando que la investigación y la extensión contribuyan de manera efectiva al desarrollo institucional y nacional.

5. *La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, como parte de su estructura, los siguientes aspectos:*
 - a. *La definición del tipo de reglamento, su alcance y objetivos generales y específicos.*
 - b. *La inclusión de definiciones clave y siglas, con el fin de unificar el lenguaje institucional.*
 - c. *Establece su propósito, características, adscripción, conformación, vigencia y financiamiento.*
 - d. *Regula los requisitos, funciones y responsabilidades de la persona coordinadora y de las personas integrantes.*
 - e. *Detalla las responsabilidades del CIE, Vicerrectoría, direcciones y dependencias académicas.*
 - f. *Define los procesos para inscripción, planificación, informes, seguimiento, evaluación, suspensión y eliminación de programas.*
 - g. *En las disposiciones finales y transitorios se incluyen aspectos sobre vigencia, revisión, casos no contemplados, recursos y plazos para implementación.*
6. *La Comisión ad hoc en el informe final comunicado mediante el CIE-186-2025, recomienda solicitar al Consejo Institucional, la modificación del artículo 50 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, justificándolo en razón de que, suspender permanentemente un programa significa eliminarlo o desactivarlo de forma definitiva, sin posibilidad de reactivarlo o recuperarlo en el futuro, lo cual es competencia del Consejo Institucional y no del Consejo de Investigación y Extensión.*
7. *La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, y que recibió dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc.*

- b. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que:*
 - i. Apruebe el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.*
 - ii. Solicite a la Oficina de Planificación Institucional la actualización la definición de “Proyecto de extensión” en el Glosario Institucional, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente propuesta normativa, instruya al Consejo de Investigación y Extensión para que:*
 - i. Al elaborar los formatos para la inscripción de programas de investigación o extensión, el plan anual de trabajo y el informe anual de gestión, considere la lista de requerimientos establecidos en la propuesta de reglamento presentada mediante el oficio CIE-492-2024, del 18 de diciembre de 2024.*
 - ii. Adopte las medidas necesarias para que, a la entrada en vigencia de este reglamento, dichos formatos estén disponibles conforme a lo establecido en esta normativa.*
 - iii. Derogue las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se ha recibido la propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, elaborada y presentada por el Consejo de Investigación y Extensión que tiene como objetivo establecer un marco normativo claro que regule los procesos de gestión de los programas de investigación y extensión. Asimismo, busca fortalecer la articulación académica impulsando la interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y multidisciplinariedad, favoreciendo la colaboración entre distintas áreas del conocimiento. Además, procura garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la planificación, ejecución y evaluación de los recursos y programas asociados, con el fin de optimizar su impacto académico y social, asegurando que la investigación y la extensión contribuyan de manera efectiva al desarrollo institucional y nacional.
- 2.** La propuesta fue dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además deja indicación en su dictamen que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para

la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión *ad hoc*.

3. Con la aprobación del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se daría por atendido lo solicitado en el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023.
4. El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como la propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica recomendada con el articulado propuesto.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**Reglamento para los Programas de Investigación y de
Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias y subdependencias académicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, abarca la gestión de los programas de investigación y de extensión inscritos ante la VIE.

Artículo 3. Objetivo general

Establecer la normativa para regular los procesos para la aprobación, ejecución, administración, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y de extensión en los cuales participan las dependencias y subdependencias académicas del ITCR, con carácter interdisciplinario, transdisciplinario o multidisciplinario.

Artículo 4. Objetivos específicos

- a. Establecer los criterios para la inscripción, operación, seguimiento y evaluación de programas de investigación y de extensión.
- b. Establecer las funciones de la persona coordinadora y de las personas integrantes de un programa de investigación y de extensión.
- c. Establecer las funciones de los entes relacionados a los programas.

Artículo 5. Definiciones y siglas

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Laboratorios asociados: son laboratorios que pertenecen a escuelas del ITCR, así como de otras instituciones vinculadas con proyectos específicos de un programa de investigación o extensión, que comparten sus equipos en el marco de actividades específicas aprobadas.

Línea de investigación y extensión de un programa: área temática específica en la que se enfoca el desarrollo de la actividad de investigación o extensión de un programa por el cual fue creado.

Organización externa coadyuvante: entidad externa que apoya el ITCR a cumplir su estrategia de vinculación externa de acuerdo con su misión, políticas, así como con la planificación institucional y fundamentada en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Persona profesora: profesional que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del ITCR, se dedica indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Personas integrantes de un programa: Son personas investigadoras y extensionistas con intereses comunes, comparten una línea base de investigación y/o extensión y que participan de forma activa, con voz y voto, en las decisiones del programa que integran.

Personas invitadas: Son personas profesoras del ITCR, personas profesionales con experiencia en investigación o extensión;

estudiantes de grado o posgrado en proceso de hacer su trabajo final de graduación; personal de apoyo nombrado por una organización externa coadyuvante; personas investigadoras o extensionistas de otras instituciones.

Producto académico: artículo científico, libro o capítulo de libro técnico especializado, sistematización y otros definidos por el Consejo de Investigación y Extensión.

Programa de investigación y extensión: uno o más proyectos afines tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Proyecto de extensión: Toda actividad sistemática de intercambio con el entorno comunitario extrainstitucional (comunidad) de conocimiento, experiencias y valores derivados de los procesos universitarios en los campos de la ciencia, la tecnología, la administración y la educación mediante su aplicación o adaptación, y donde se busca un enriquecimiento cultural y educativo así como la solución de problemas sociales, y una retroalimentación hacia el Instituto Tecnológico de Costa Rica de nuevos conocimientos adquiridos en este proceso.

Proyecto de investigación: Toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción sociocultural. Esta actividad está dirigida a aumentar el conocimiento científico o resolver problemas particulares siguiendo un método específico y cuyos objetivos, fundamentos teóricos, justificación y procedimiento son explícitamente establecidos.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

CAPITULO II. DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN

Artículo 6. Propósito de los programas

Los programas de investigación y de extensión tienen como finalidad lo siguiente:

- a. Promover y propiciar proyectos y actividades en el campo de competencia del programa, con la finalidad de contribuir a la solución integral de problemas y necesidades que hayan identificado.

- b. Desarrollar productos académicos innovadores, fundamentados en la multidisciplinariedad, transdisciplinariedad o interdisciplinariedad de las personas integrantes del programa, generados a partir del área o línea de investigación o extensión base.
- c. Fomentar alianzas estratégicas entre grupos académicos de diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- d. Fomentar la excelencia de los programas en temas específicos, de acuerdo con el interés de su naturaleza, por medio del trabajo interdisciplinario, transdisciplinario o multidisciplinario de las personas integrantes con el fin de brindar soluciones integrales a problemas o necesidades complejas.

Artículo 7. Adscripción de los programas

Los programas estarán adscritos a la dependencia o subdependencia académica más afín o a la VIE según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 8. De los programas adscritos a la dependencia académica más afín

El consejo de una dependencia académica podrá generar normas de gestión de un programa adscrito a esa dependencia, de forma complementaria a las normas aprobadas por el CIE.

Artículo 9. Características de los programas

- a. Los programas son ejecutados por un grupo de personas investigadoras o extensionistas, según corresponda, conformado por profesionales provenientes de al menos dos dependencias o subdependencias académicas del ITCR, según la justificación y naturaleza particular del programa.
- b. Poseen carácter amplio y generalmente interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario a las actividades y proyectos del programa.
- c. La línea de investigación o de extensión de los programas responde a temas complejos donde convergen problemas o necesidades que no pueden ser resueltos por una sola disciplina.

- d. Los proyectos y actividades de investigación o extensión afines al programa deben estar inscritas debidamente ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Artículo 10. Vigencia de los programas

Los programas serán aprobados por un período de tres años, sujeto a que se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento. Su existencia podrá prorrogarse por períodos iguales consecutivos, según criterio de evaluación, de sus resultados y gestión, emitidos por el Consejo de Investigación y Extensión y elevado con carácter de recomendación, por intermedio de la persona vicerrectora respectiva, al Consejo Institucional.

Artículo 11. Financiamiento

Los recursos para las necesidades básicas de operación de los programas serán aportados por el presupuesto ordinario anual de la VIE y su asignación estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

El monto por otorgar será definido por el Consejo de Investigación y Extensión tomando en consideración las actividades propuestas en el plan anual de trabajo presentado por el programa.

Los recursos asignados al programa se emplearán exclusivamente para fomentar su desarrollo, y no podrán utilizarse en objetivos específicos de proyectos de investigación o de extensión.

Artículo 12. Conformación de los programas

La estructura de los programas debe considerar:

- a. Una persona coordinadora del programa, con características, responsabilidades y funciones según establece esta normativa.
- b. Personas integrantes y personas invitadas, con roles y responsabilidades debidamente definidas en los proyectos y actividades propias del programa.
- c. Los programas contarán con una persona asesora designada por la VIE, cuya función sea la de asesorar y acompañar en la gestación de ideas del programa.

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS

Artículo 13. Requisitos de la persona coordinadora del programa

La persona coordinadora de un programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del programa.
- b. Tener al menos un 50% de nombramiento indefinido en la institución.
- c. Contar con un posgrado.
- d. Ser una persona académica del ITCR.
- e. Haber participado en al menos dos proyectos de investigación o extensión en el ITCR en el período de los últimos cinco años.
- f. Contar con al menos cinco productos académicos definidos por el CIE.

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Consejo de Investigación y Extensión podrá levantar estos requisitos a solicitud formal de las personas integrantes del programa.

Artículo 14. Nombramiento de la persona coordinadora del programa

Las personas integrantes del programa son las responsables de elegir a la persona coordinadora, según el procedimiento aprobado por el CIE. Para resultar electa, la persona requiere obtener más de la mitad de los votos emitidos.

El resultado de la elección debe ser comunicado al Consejo de Investigación y Extensión para que este lo ratifique una vez que verifique el cumplimiento de los requisitos.

Las personas coordinadoras de los programas serán nombradas por periodos de dos años, pudiendo ser reelectas de manera consecutiva, según los procedimientos establecidos por el Consejo de Investigación y Extensión.

La cantidad de horas a otorgar será definida por el Consejo de Investigación y Extensión tomando en consideración la cantidad y características de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo presentado por el programa.

Artículo 15. Funciones y responsabilidades de la persona coordinadora del programa

Son funciones de la persona coordinadora de un programa de investigación y extensión las siguientes:

- a. Impulsar, coordinar y apoyar la realización de los proyectos en el marco de convocatorias internas, nacionales e internacionales, así como las actividades del programa.
- b. Procurar el desarrollo del programa según los objetivos de este, mediante el seguimiento y el control del alcance, cronograma y presupuesto de las actividades contempladas en el plan anual de trabajo.
- c. Convocar al grupo de personas investigadoras o extensionistas a las reuniones de coordinación, al menos dos veces por semestre, y promover la discusión académica de la pertinencia, conveniencia, viabilidad y potencialidad de propuestas del programa.
- d. Identificar y promover campos de investigación o extensión en las áreas temáticas del programa, considerando las necesidades de desarrollo nacional.
- e. Servir de enlace entre las personas investigadoras o extensionistas y la VIE en temas relacionados con el programa.
- f. Administrar y ejecutar los recursos asignados para cumplir con los objetivos del programa.
- g. Organizar eventos específicos que promuevan el trabajo interdisciplinario y la difusión de los resultados.
- h. Gestionar la búsqueda de recursos extraordinarios que apoyen el crecimiento del programa.
- i. Comunicar al CIE el plan anual de trabajo y presupuesto definido por las personas integrantes del programa.
- j. Preparar el informe anual de labores según el formato establecido por el CIE, con el fin de dar a conocer los avances del programa.

- k. Informar al CIE sobre aquellas decisiones de carácter operativo, administrativo que implican cambios sustanciales en el plan anual de trabajo aprobado del programa.
- l. Organizar, en conjunto con la VIE, una presentación oral o un foro dirigido a la comunidad institucional y externa, para comunicar los avances del programa.
- m. Presentar un informe de gestión al finalizar su periodo de nombramiento.
- n. Notificar al CIE sobre la inclusión y exclusión de personas integrantes. Dicha lista se actualizará anualmente con las nuevas personas integrantes y se considerará como el padrón oficial para los efectos pertinentes.

Artículo 16. Funciones y responsabilidades de las personas integrantes del programa

- a. Propiciar la formulación de proyectos de investigación o extensión bajo los principios de interdisciplinariedad, transdisciplinariedad o multidisciplinariedad dentro de las líneas de investigación y extensión del programa.
- b. Participar en la elección de la persona coordinadora, de acuerdo con las normas que rigen el programa.
- c. Proponer la incorporación de nuevas personas investigadoras o extensionistas.
- d. Apoyar a la persona coordinadora para el cumplimiento del plan anual de trabajo del programa.
- e. Atender las convocatorias de reunión emitidas por la persona coordinadora para el adecuado desarrollo del programa.
- f. Conocer, estudiar y dar el aval de pertinencia a aquellos proyectos y actividades de investigación o extensión que se enmarcan en el campo de acción del programa, y ofrecer sus recomendaciones a las dependencias y subdependencias académicas proponentes y que participan en convocatorias de financiamiento internas y externas.
- g. Aportar la información necesaria a la persona coordinadora para la elaboración del informe anual de gestión del programa.

- h. Aprobar el informe anual de gestión según el formato establecido para este.
- i. Apoyar en la organización a la persona coordinadora y en conjunto con la VIE, la presentación oral o foro dirigido a la comunidad institucional y externa, para comunicar los avances del programa.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ENTES RELACIONADOS A LOS PROGRAMAS

Artículo 17. Responsabilidades de las dependencias y subdependencias académicas donde se encuentra adscrito el programa

- a. Aprobar la solicitud de creación del programa.
- b. Avalar la participación de las personas académicas de la dependencia en un programa específico.
- c. Avalar la participación de personas académicas de la dependencia en propuestas de investigación o extensión exclusivas de los programas.

Artículo 18. Responsabilidades del Consejo de Investigación y Extensión

Serán responsabilidades del Consejo de Investigación y Extensión, en lo que respecta a programas, las siguientes:

- a. Establecer las normas para la creación, aprobación, ejecución y evaluación de los programas, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas.
- c. Asesorar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión para el desarrollo coordinado de los programas de todos los campus y centros académicos.
- d. Establecer el procedimiento de nombramiento de las personas coordinadoras de programas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- e. Aprobar la asignación del tiempo a la persona coordinadora del programa y sus fondos de operación.
- f. Aprobar los informes de labores anuales de gestión de los programas.
- g. Aprobar la propuesta de las áreas temáticas prioritarias institucionales para el desarrollo de los programas.
- h. Velar porque las áreas temáticas a considerar en los programas tomen como referencia la misión y visión institucional, así como la realidad nacional.
- i. Suspender de manera temporal un programa, cuando exista solicitud justificada del grupo ejecutor previo aval de la instancia académica coordinadora, o cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión determinen circunstancias que lo amerite.
- j. Aprobar los casos de excepción según lo estipulado en este reglamento.

Artículo 19. Responsabilidades de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión

Serán responsabilidades de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión, en lo que respecta a programas, las siguientes:

- a. Procurar los recursos para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- b. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- c. Propiciar que los resultados de las investigaciones de los programas lleguen a sus beneficiarios.
- d. Definir y presentar al Consejo de Investigación y Extensión, las áreas temáticas a considerar en los programas.
- e. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión la aprobación, en primera instancia, de los programas y de aprobarse elevar las recomendaciones del Consejo de Investigación y Extensión al

Consejo Institucional, para su estudio y aprobación final, según corresponda.

- f. Instar y convocar a través de la Dirección de Investigación o Dirección de Extensión a las personas investigadoras y extensionistas de las dependencias y subdependencias académicas y centros de investigación, para que gestionen programas.
- g. Propiciar la divulgación de los resultados de los programas, y promover aquellas relaciones que puedan dar lugar a la obtención de financiamiento externo para su consolidación.
- h. Proveer el apoyo logístico y administrativo a los programas en la medida que la disponibilidad de recursos lo permita.

Artículo 20. Funciones de las direcciones de la VIE

La VIE se apoyará en la Dirección de Investigación y en la Dirección de Extensión para las siguientes tareas relacionadas con los programas de Investigación y Extensión:

- a. Dictaminar sobre las solicitudes de creación de nuevos programas.
- b. Dictaminar sobre los informes anuales de labores de los programas.
- c. Dictaminar sobre los planes anuales de trabajo de los programas.
- d. Dar apoyo y asesoría a los programas para el logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO V. DE LA CREACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 21. De la inscripción de un programa

Para la inscripción de un programa, las personas interesadas deberán presentar ante la VIE la solicitud formal, utilizando el formato establecido por el CIE para tal fin.

Artículo 22. Del plan anual de trabajo

La persona coordinadora de un programa de investigación o extensión tendrá la responsabilidad de entregar al CIE el plan anual

de trabajo en el formato y según la calendarización establecida por el CIE.

Artículo 23. Del informe anual de labores

Para la elaboración del informe anual de labores se utilizará el formato y según la calendarización establecida por el CIE.

Artículo 24. Del seguimiento y evaluación de los programas

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de las Direcciones de Investigación y de Extensión brindará apoyo, seguimiento y evaluará el desarrollo de los programas basándose en el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores que estén contenidos en el plan anual de trabajo propuesto para el período en revisión. Para ello el CIE deberá aprobar un instrumento y un calendario y hacerlo del conocimiento de los programas antes de su aplicación.

Artículo 25. De la adquisición de equipo

La adquisición de equipo y material con financiamiento interno o externo, obtenido a través de proyectos o actividades en el marco de un programa, se registrará por lo establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 26. De la normativa en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales

La aprobación de todo programa que implique el trabajo con recursos naturales, modelos animales, sujetos humanos, particularmente con poblaciones vulnerables o acceso y uso de la biodiversidad e investigación con seres humanos o animales quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia.

Artículo 27. De la suspensión temporal de un programa

El CIE podrá suspender, de manera temporal, la ejecución de un programa cuando:

- a. Ante solicitud justificada del grupo ejecutor y presentación de un informe de las labores realizadas.
- b. Cuando la evaluación de sus resultados y gestión no es aceptable.

- c. Cuando se incumpla con los tiempos para la presentación del informe anual de labores y plan anual de trabajo.
- d. Cuando no se cuente con una persona que asuma el rol de persona coordinadora.
- e. Cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, determine circunstancias que así lo amerite.

Artículo 28. De la eliminación de un programa

El Consejo Institucional, a solicitud del Consejo de Investigación y Extensión, podrá eliminar un programa cuando concurra alguna de las siguientes razones:

- a. Ante incumplimiento comprobado por autoridad competente de la normativa nacional e internacional en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales.
- b. Por incumplimiento de los planes anuales de trabajo de manera reincidente en las evaluaciones realizadas por las Direcciones correspondientes.
- c. Por modificación en la planificación y prioridad estratégica institucional de mediano plazo (Planes, PEI).
- d. Por restricciones presupuestarias debidamente justificadas.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. De los recursos de revocatoria y apelación

Los recursos de revocatoria y apelación ante los acuerdos tomados por el Consejo de Investigación y Extensión se atenderán conforme a lo regulado en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación y Extensión.

Artículo 30. De los casos no contemplados en este reglamento

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el CIE siempre y cuando no invada competencias de otro órgano.

Artículo 31. De la revisión de este reglamento

El CIE es el responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente.

Artículo 32. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entrará a regir a partir del 1 de junio de 2026, una vez aprobado por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta.

CAPITULO VII. TRANSITORIOS

Transitorio I

El Consejo de Investigación y Extensión dispondrá de un plazo máximo de seis meses calendario, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para elaborar y publicar los formatos y procedimientos correspondientes a las actividades de los programas de investigación y extensión que le competen, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Transitorio II

El Consejo de Investigación y Extensión contará con el plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer y publicar los instrumentos para la inscripción, evaluación y seguimiento de los programas de investigación y extensión bajo su competencia, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

- b.** Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional la actualización de la definición de “Proyecto de extensión” en el Glosario Institucional, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- c.** Instruir al Consejo de Investigación y Extensión para que:
 - i.** Al elaborar los formatos para la inscripción de programas de investigación o extensión, el plan anual de trabajo y el informe anual de gestión, considere la lista de requerimientos establecidos en la propuesta de reglamento presentada mediante el oficio CIE-492-2024, del 18 de diciembre de 2024.
 - ii.** Adopte las medidas necesarias para que, a la entrada en vigencia de este reglamento, los formatos mencionados estén disponibles conforme a lo establecido en esta normativa.

- iii. Derogue las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - iv. Evalué el funcionamiento, situación actual, disponibilidad de recursos financieros y de talento humano, así como el impacto de los programas de investigación y extensión de la Institución. El informe deberá incluir una descripción precisa de los criterios de evaluación utilizados y ser remitido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a más tardar el 30 de octubre de 2026.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)
PhD. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión
M.Eng. Andrés Robles Ramírez, director, Dirección de Investigación
Dr. Alan Henderson García, director, Dirección de Extensión